

## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



## CONGRESO NACIONAL

## EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

## CONSIDERANDO

- Que el sector oriental de la Jurisdicción del Cantón Lago Agrio, de la Provincia de Sucumbios, que abarca las parroquias de Tarapoa y Cuyabeno, es una zona eminentemente agricola, ganadera y petrolera, que cuenta con apreciables recursos forestales y turisticos, lo que garantiza el desarrollo de la zona;
- Que la soberania nacional es ejercida, mediante actos legitimos de valoracion del espacio fisico a nivel nacional;
- Que es impostergable mejorar las condiciones de vida de los pueblos, que representan la nacionalidad ecuatoriana en la amazonia, mediante el establecimiento de municipios y obras de infraestructura administrativa, especialmente para el mantenimiento de una frontera viva;
- Que es funcion primordial del Estado, fortalecer la unidad nacional promoviendo el progreso economico, social y cultural de sus habitantes;
- Que tanto la Comision Especial de Limites Internos de la Republica, como el Consejo Provincial de Sucumbios y otras, han emitido informes favorables, respecto a la cantonizacion de Cuyabeno;
- Y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el articulo 82 de la Constitucion Politica de la Republica, expide la siguiente:

## LEY DE CREACION DEL CANTON CUYABENO

- Art. 1. Créase el Cantón Cuyabeno, en la Provincia de Sucumbios, su cabecera cantonal será Tarapoa.
- Art. 2. La jurisdicción política-administrativa comprenderá las parroquias Tarapoa, Cuyabeno y las que en el futuro se crearen.
- Art. 3.- El Cantón Cuyabeno tendrá los siguientes límites:

AL NORTE: Del punto No. 1 de coordenadas geográficas 0°01'57" de latitud Sur y 76°30'42" de longitud Occidental, ubicado en las nacientes del estero Libertador; el curso del estero Libertador, aguas abajo, hasta su afluencia con el río Cuyabeno Chico, en el punto No. 2 de coordenadas geográficas 0°00'39" de latitud Sur y 76°26'13" de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso del río Cuyabeno Chico, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Cuyabeno Grande, formadores del río Cuyabeno, en el punto No. 3 de coordenadas geográficas 0°01'34" de latitud

# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Sur y  $76^{\circ}22'34''$  de longitud Occidental; de dicha confluencia, el curso del río Cuyabeno, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Bolivar, en el punto No. 4 de coordenadas geográficas  $0^{\circ}09'44''$  de latitud Sur y  $75^{\circ}56'04''$  de longitud Occidental; de esta afluencia, una alineación al Noreste hasta la afluencia del río Montúfar en el río Guepi, en el punto No. 5 de coordenadas geográficas  $0^{\circ}05'34''$  de latitud Sur y  $75^{\circ}54'05''$  de longitud Occidental; de dicha afluencia, el curso del río Guepi, aguas abajo hasta los límites internacionales del Ecuador.

AL ESTE: Los límites internacionales del Ecuador.

AL OESTE: Del punto No. 1 de coordenadas geográficas  $0^{\circ}01'57''$  de latitud Sur y  $76^{\circ}30'42''$  de longitud Occidental, ubicado en las nacientes del estero Libertador, una alineación al Sureste, hasta alcanzar los orígenes del estero Chiritza, en el punto No. 6; de estos orígenes, el curso del estero Chiritza aguas abajo, hasta su afluencia en el río Aguarico, en el punto No. 7; de dicha afluencia, el curso del río Aguarico, aguas abajo, hasta la afluencia del río Shushufindi en el punto No. 8 de coordenadas geográficas  $0^{\circ}17'27''$  de latitud Sur y  $76^{\circ}24'44''$  de longitud Occidental.

AL SUR: Del punto No. 8, el curso del río Aguarico, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Playas del Cuyabeno (antes conocido como Estero No. 2) en el punto No. 9; de dicha afluencia, el curso del último estero anotado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 10; de estos orígenes, una alineación al Sureste hasta las nacientes del estero Playas del Sur (antes conocido como Estero No. 3), en el punto No. 11; de dichas nacientes el curso del estero Playas del Sur, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Sábalo en el punto No. 12; de esta afluencia, el curso del río Sábalo, aguas abajo, hasta la afluencia del río Sábalo Chico, en el punto No. 13; de esta afluencia, el curso del río Sábalo Chico, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 14; de estos orígenes una alineación al Suroeste, hasta la confluencia de las quebradas formadoras de la quebrada Juanillas, en el punto No. 15; de dicha confluencia, el curso de la quebrada Juanillas, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Aguarico, en el punto No. 16 de coordenadas geográficas  $0^{\circ}28'47''$  de latitud Sur y  $75^{\circ}36'35''$  de longitud Occidental, de dicha afluencia, el curso del río Aguarico, aguas abajo, hasta los límites internacionales del Ecuador.

Por no existir cartografía topográfica regular de esos sectores no han sido calculadas las coordenadas geográficas de los puntos: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15. De existir divergencia entre las coordenadas señaladas y los accidentes referidos, prevalecerán estos últimos, salvo en los casos en que la unidad de linderación sea la coordenada.

RS

# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones de Alcalde y concejales del Cantón Cuyabeno, en el plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

SEGUNDA.- Todas las actividades y gestiones de carácter administrativo, fiscal y municipal, del Cantón Cuyabeno no serán suspendidas por falta de autoridades de elección popular o designación gubernamental, hasta que sean legalmente designadas, posesionadas o hayan entrado en el ejercicio de sus funciones, hasta tal evento, dichas gestiones y actividades del nuevo cantón Cuyabeno seguirán tramitándose en la Capital de la Provincia, en la forma en que venían haciéndolo antes de la creación del mismo.

ARTICULO FINAL.- Esta Ley, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

ARCHIVO  
Dr. Heinz Möller Freile  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Dr. Jaime Dávila de la Rosa  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL, E.